



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON POR LA QUE SE ADJUDICA UN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA COMPACTADORA TIPO RODILLO DOBLE PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (CMP 13_2019)

Con fecha 14 de junio de 2019, el Director del Instituto Tecnológico de Aragón aprueba el Pliego para contrato menor en el que se informa de la necesidad de contratar el suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble. Así mismo aprueba iniciar el expediente de contratación menor y el gasto para dicho suministro.

De conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía, con fecha 14 de junio de 2019, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación para un contrato menor para el suministro de una máquina compactadora tipo rodillo doble, Expediente CMP 13_2019, con un presupuesto máximo de licitación de 7.100,00 euros (IVA no incluido), dando un plazo para presentar ofertas hasta el día 25 de junio de 2019.

Finalizado el plazo establecido para presentar proposiciones, una única empresa presenta oferta:

EMPRESA	PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO)
TALLERES ENPECA, S.L.	7.000,00 €

Analizada la oferta presentada por TALLERES ENPECA, S.L., su oferta económica está por debajo del importe máximo de licitación, y cumple todas las características exigidas, por lo que procede su adjudicación.

El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) considera como contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contrato de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicios.

En aplicación del artículo 318 de la LCSP los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública como este Instituto en contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contrato de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros y servicios, podrán ser adjudicados directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Conforme lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, se amplía el límite de los contratos menores de suministro y servicios hasta un valor estimado inferior o igual a 50.000,00 euros



(IVA excluido) cuando se celebren por agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, a los Organismos Públicos de Investigación.

Al Instituto Tecnológico de Aragón tras la modificación efectuada en su Ley de creación por el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, se le otorga el carácter de Organismo Público de Investigación (OPI).

Conforme al artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público, al haber sido objeto de publicación el presente contrato no opera la limitación cuantitativa establecida en el artículo 118.1 de la LCSP.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 118.4 en relación con el artículo 63.4 de la LCSP, debe publicarse la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

En virtud de lo expuesto, esta DIRECCIÓN, en uso de las competencias que legalmente me confiere el artículo 7 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA nº 77, de 30 de Junio de 2000), así como el artículo 12.1.a) y el artículo 12.2.d) del Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón por los que se reconocen expresamente las facultades de representación y consideración como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor denominado "SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA COMPACTADORA TIPO RODILLO DOBLE PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN" a la empresa TALLERES ENPECA, S.L. por un importe de siete mil euros (7.000,00 €) IVA no incluido -1.470,00 € en concepto de IVA- haciendo un total de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8.470,00 €), y un plazo de ejecución de 1 mes a contar desde la fecha de notificación de adjudicación.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación del contrato al licitador y publicar la adjudicación en el perfil de contratante.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la titular del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad al que está adscrito el Instituto Tecnológico de Aragón, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
Ángel Fernández Cuello

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ángel Fernández Cuello, Director, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN el 12/07/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://gobierno.aragon.es/verificadoroc/CSVPH7MVXG641E01PFI> con CSV CSVPH7MVXG641E01PFI.

Construyendo Europa desde Aragón
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



Unión Europea

